LEI DE 1.º DE JULIO DE 1890

Declaración entre Bolivia y Francia.- Se aprueba la estipulada sobre propiedad literaria, artística é industrial.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITIUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Artículo único.- Apruébase la declaración de ocho de setiembre de mil ochocientos ochenta y siete, estipulada entre la República de Bolivia y la República Francesa, sobre protección á la propiedad literaria, artística é industrial.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del congreso nacional.- La Paz, 30 de octubre de 1889

J. M. DEL CARPIO.- JENARO SANJINÉ.- Emeterio Cano.- S. Secretario.- Casto Román- D. Secretario.- Marco D. Paredes- D. Secretario.

DECLARACIÓN

El gobierno de Bolivia y el gobierno de la República Francesa, deseando asegurar á la propiedad literaria, artística é industrial de los dos países una protección eficaz, han convenido las disposiciones siguientes:

Los ciudadanos de cada una de las dos partes contratantes gozarán, en el territorio de la otra, del mismo tratamiento que los nacionales para todo lo que concierne:

- 1.º- A la garantía de las obras literarias y artísticas;
- 2.º- A la garantía de las márcas de fábrica y de comercio, de las etiquetas de mercaderías y de sus envolturas ó embalajes, de las muestras ó modelos industriales, lo mismo que para los nombres mercantiles.

En fé de lo cual, los infrascritos han convenido en la presente declaración, sellándola con sus respectivos sellos.

Hecha en París, en doble ejemplar, el 8 de setiembre de 1887.

(L.S.)

ANICETO ARCE.

(L.S.)

Flourens.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. Casa de gobierno en La Paz. á 1.º de julio de 1890.

ANICETO ARCE. *M. Baptista.*